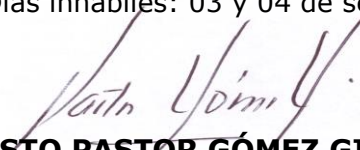


CONSTANCIA: Septiembre 05 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte interesada subsanó oportunamente el escrito de demanda, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 31 de agosto de 2022.
- Notificación por estado: 01 de septiembre de 2022.
- Término para subsanar: Del 02 al 08 de septiembre de 2022.
- Presentación del escrito de subsanación: 02 de septiembre de 2022.
- Días inhábiles: 03 y 04 de septiembre de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 851
Radicado No. 2022-00271

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión sobre la demanda de SUCESIÓN TESTADA del causante HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA.

Solicitó el señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA, se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión del difunto HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA y se le reconozca como interesado en consideración a su condición de heredero testamentario del citado fallecido.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

- Partida de bautismo del causante HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA.
- Registro civil de defunción de HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA.
- Registros civil de nacimiento del señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA.
- Escritura pública de sucesión No. 298 del 12 de mayo de 2012, otorgada por HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA, mediante la que designa al señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA como legatario a título universal de sus derechos y obligaciones transmisibles.
- Sentencia No. 297 proferida el 06 de diciembre de 2019, por medio de la cual, se aprueba el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante ALFONSO EMILIO BERMÚDEZ CUERVO.
- Certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 294-8114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas – Risaralda.
- Factura de impuesto predial unificado No. 4632230 del predio con ficha catastral No. 0001000000070137000000000 del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Dado lo anterior, observa el Juzgado que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ibidem, en consecuencia, se dispondrá: **a)** Su apertura; **b)** El reconocimiento como interesado dentro del trámite sucesoral al señor JESÚS JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA, en su condición de heredero testamentario del citado fallecido. **c)** El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer; y, **d)** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

De otro, de conformidad con lo señalado en el libelo de demanda, se tendrá por aceptada la designación para el cargo de ALBACEA TESTAMENTARIO que fuere realizada por el pluricitado fallecido HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA, al señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA, legatario a título universal de los bienes relictos que hacen parte de este proceso liquidatorio; en tal sentido, se le insta para que cumpla con las publicaciones que a su cargo determina el artículo 1342 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá la entrega de los bienes relictos al señor al señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA, para lo cual, se comisionará a las Secretarías de Gobierno del Municipio de Dosquebradas – Risaralda y la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., conforme lo establece el artículo 40 en concordancia con el artículo 498 del estatuto procesal civil, a fin de que adelanten las mentadas diligencias de entrega, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 294-8114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas – Risaralda y 50C-717242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., respectivamente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.500.078 expedida en Pereira, fallecido el 04 de agosto de 2016 en Manizales.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado dentro del sucesorio del causante HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA, al señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA, en su condición de heredero testamentario del citado fallecido.

TERCERO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

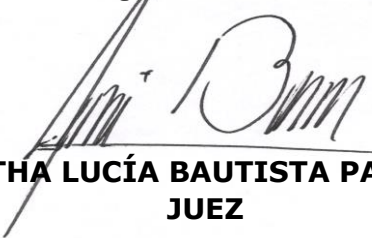
CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral.

Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

QUINTO: TENER por aceptada la designación para el cargo de ALBACEA TESTAMENTARIO que fuere realizada por el pluricitado fallecido HERNANDO DE JESÚS ARANGO CARDONA, al señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA.

SEXTO: DISPONER la entrega de los bienes relictos al señor al señor JESÚS AUGUSTO ARANGO CARDONA, para lo cual, se comisiona a las Secretarías de Gobierno del Municipio de Dosquebradas – Risaralda y la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., conforme lo establece el artículo 40 en concordancia con el artículo 498 del estatuto procesal civil, a fin de que adelanten las mentadas diligencias de entrega sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 294-8114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas – Risaralda y 50C-717242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV